



Al contestar cite el No. 2022-04-006307



Tipo: Salida Fecha: 02/09/2022 09:05:27 AM
Trámite: 16607 - POLIZA DEL PROMOTOR
Sociedad: 892301290 - LACTEOS DEL CESAR S Exp. 27410
Remitente: 630 - INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA
Destino: 6301 - ARCHIVO BARRANQUILLA
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 630-000970

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INTENDENCIA REGIONAL BARRANQUILLA

**SUJETO DEL PROCESO
LACTEOS DEL CESAR S.A.- EN REORGANIZACION.**

**PROCESO
REORGANIZACIÓN**

**EXPEDIENTE
27410**

**ASUNTO
ACEPTA POLIZA DE CAUCION JUDICIAL**

I-. ANTECEDENTES.

- 1-. Mediante auto 630-000659 del 27 de mayo de 2022 este despacho decretó la apertura del proceso de reorganización empresarial de la sociedad **LACTEOS DEL CESAR S.A.**
- 2-. Mediante escritos radicados No. **2022-01-567673** y **2022-01-568468** el promotor presentó la póliza de caución judicial requerida por el despacho en el auto admisorio del proceso.
- 3-. Mediante auto 630-000845 del 1 de agosto de 2022 se efectuó un requerimiento al promotor para que allegara una nueva póliza con los requisitos allí indicados.
- 4-. Mediante escrito radicado No.2022-01-610424 del 4 de agosto de 2022 el promotor presentó recurso de reposición contra la providencia anteriormente mencionada.
- 5-. Del escrito de recurso se corrió traslado mediante consecutivo No. 630-000083 del 22 de agosto de 2022, el cual no fue descorrido por las partes.

II-. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez revisados los memoriales objeto de la presente providencia, encuentra el Despacho pertinente traer a colación el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 991 de 2018, el cual dispone:

“Artículo 2.2.2.11.8.1. Constitución de póliza de seguros. Los auxiliares de la justicia que sean designados como liquidador, promotor o agente interventor deberán constituir y presentar ante el juez del concurso una póliza de seguros para asegurar su responsabilidad y amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 del 2006 y este decreto. La póliza deberá ser constituida y acreditada ante el juez del concurso dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que el auxiliar de la justicia acepte el nombramiento. El monto de la póliza de seguros será fijado por el juez del concurso, en atención a las características del proceso correspondiente, la clase de actividad desarrollada por la entidad en proceso de reorganización, liquidación o intervención, su



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



naturaleza jurídica y el monto de sus activos, de conformidad con la metodología que para el efecto señale la Superintendencia de Sociedades.” De conformidad con el artículo citado, la Superintendencia de Sociedades tiene la facultad discrecional de fijar el monto de la póliza que debe constituir el auxiliar de la justicia, así mismo, deberá cumplir con cuatro requisitos formales, los cuales se enuncian a continuación: (i) La identificación del Asegurado, (ii) La vigencia de la caución, (iii) El amparo bajo el cual se constituyó la caución y, (iv) El valor asegurado de conformidad con el precepto legal enunciado.

Este Despacho evidencia que, en primer lugar, se constituyó una Póliza de Caucción Judicial mediante una compañía de seguros legalmente autorizada, esto es, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, allí se identificó como asegurado de la póliza judicial a la sociedad **LACTEOS DEL CESAR S.A.**, sus accionistas y acreedores, además se observa que se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el auto admisorio del proceso, por lo tanto, en la parte resolutive de esta providencia este despacho procederá a reponer el auto 630-000845 del 1 de agosto de 2022 por medio del cual se efectuó un requerimiento al promotor para ajustar la póliza en el entendido de que la misma cumple con todos los requisitos legales y en consecuencia se aceptará la póliza de caución judicial presentada.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional Barranquilla de la Superintendencia de Sociedades;

RESUELVE:

PRIMERO-. REPONER el auto 630-000845 del 1 de agosto de 2022, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTOS** el requerimiento efectuado al promotor en dicho auto.

SEGUNDO-. ACEPTAR la póliza de caución judicial No. **17-41-101061574** de fecha 5 de julio de 2022 expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y presentada por el promotor mediante escritos radicado Nos. **2022-01-567673** y **2022-01-568468** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ALONSO JIMENEZ JAUREGUI
Intendente Regional de Barranquilla

TRD:ACTUACIONES
RAD: 2022-01-567673 y 2022-01-568468

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CORREDORES	COD SUC 17	NO.PÓLIZA 17-41-10106157 4	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 29 06 2022	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 29 06 2022 00:00
---------------------------	------------------------	---------------	----------------------------------	------------	-------------------------------------	---	--

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE VELOZA ARANGO, JOSE ALIRIO	IDENTIFICACIÓN CC: 14.214.386
DIRECCIÓN CR 14 NRO. 75 - 77 OF.602	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 3108574107	
ASEGURADO LA SOCIEDAD LACTEOS DEL CESAR S.A NIT 892301290 -8 EN REORGANIZACION Y SUS ACREEDORES	

APODERADO

APODERADO	IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN	CIUDAD
TELÉFONO	

PROCESO

LIQUIDADOR VELOZA ARANGO, JOSE ALIRIO	ASEGURADO LA SOCIEDAD LACTEOS DEL CESAR S.A NIT 892301290 -8 EN REORGANIZACION Y SUS ACREEDORES
CAUCIÓN ORDENADA POR: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CLASE DE PROCESO NUMERO DE RADICADO

PAGINA WEB **CORRESPONSALES BANCARIOS**

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR ASEGURADO \$ *****21,243,100.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEEN PESOS M/CTE.
--	--

VALOR PRIMA \$ ****424,862.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,500.00	VALOR IVA \$ *****81,388.00	TOTAL A PAGAR \$ *****509,750.00
----------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

PLAN DE PAGO CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.
USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11003108198843 (3900) 000000509750 (96) 20230629

REFERENCIA PAGO:
1100310819884-3

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CORREDORES	COD SUC 17	NO.PÓLIZA 17-41-101061574	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 29 06 2022	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 29 06 2022 00:00
----------------------------------	-------------------------------	----------------------	-------------------------------------	-------------------	--	--	---

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

NOMBRE VELOZA ARANGO, JOSE ALIRIO	IDENTIFICACIÓN CC: 14.214.386
DIRECCIÓN CR 14 NRO. 75 - 77 OF.602	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 3108574107	
ASEGURADO LA SOCIEDAD LACTEOS DEL CESAR S.A NIT 892301290 -8 EN REORGANIZACION Y SUS ACREEDORES	

APODERADO

APODERADO	IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN	CIUDAD
TELÉFONO	

PROCESO

LIQUIDADOR VELOZA ARANGO, JOSE ALIRIO	ASEGURADO LA SOCIEDAD LACTEOS DEL CESAR S.A NIT 892301290 -8 EN REORGANIZACION Y SUS ACREEDORES
CAUCIÓN ORDENADA POR: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CLASE DE PROCESO REORGANIZACION
NUMERO DE RADICADO 27410	

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO ART. 529 NUM. 5 DEL C.G DEL P - PROMOTOR, GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL PROMOTOR PARA EJERCER SU CARGO

ACLARACIONES

SE ACLARA QUE EL ARTICULO CAUCIONADO ES EL 603 DEL CGP. SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y LAS OBLIGACIONES LEGALES DEL PROMOTOR PARA EJERCER SU CARGO Y PARA RESPONDER POR SU GESTION Y POR LOS PERJUICIOS QUE CON ELLA LLEGARE A CAUSAR. ASI MISMO SE AMPARA POR TODO EL PROCESO DE REORGANIZACION, NEGOCIACION Y CONFIRMACION DEL ACUERDO.

VALOR ASEGURADO \$ *****21,243,100.00	VALOR ASEGURADO EN LETRAS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEEN PESOS M/CTE.
--	--

VALOR PRIMA \$ ****424,862.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****3,500.00	VALOR IVA \$ *****81,388.00	TOTAL A PAGAR \$ *****509,750.00
----------------------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART.	NOMBRE COMPAÑIA	%PART.	VALOR ASEGURADO
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00			

PLAN DE PAGO **CONTADO**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
3 - SEMIOS DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL EST
EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO

17-41-101061574



[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF030501A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CORREDORES	COD SUC 17	NO.PÓLIZA 17-41-101061574	ANEXO 0	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	FEC EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 29 06 2022	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO HORA 29 06 2022 00:00
---------------------------	------------------------	---------------	------------------------------	------------	-------------------------------------	---	--

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

NOMBRE VELOZA ARANGO, JOSE ALIRIO	IDENTIFICACIÓN CC: 14.214.386
DIRECCIÓN CR 14 NRO. 75 - 77 OF.602	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO 3108574107	
ASEGURADO LA SOCIEDAD LACTEOS DEL CESAR S.A NIT 892301290 -8 EN REORGANIZACION Y SUS ACREEDORES	

APODERADO

APODERADO	IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN	CIUDAD
TELÉFONO	

PROCESO

LIQUIDADOR VELOZA ARANGO, JOSE ALIRIO	ASEGURADO LA SOCIEDAD LACTEOS DEL CESAR S.A NIT 892301290 -8 EN REORGANIZACION Y SUS ACREEDORES
CAUCIÓN ORDENADA POR: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CLASE DE PROCESO REORGANIZACION
NUMERO DE RADICADO 27410	

OBSERVACIONES

TEXTO ACLARATORIO
LA VIGENCIA DE LA CAUCION ES DURANTE TODO EL TERMINO DEL PROCESO Y HASTA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL PROMOTOR SEGUN RESOLUCION No 100-867 DEL 9 DE FEBRERO DE 2011. EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1116/06 Y ART 2.2.2.11.8.1 DECRETO 2130 DEL 4 NOV 2015.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUDICIALES AV. JIMENEZ NO. 8 - 39 TELEFONOS 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
3 - SEÑOS DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL EST
17-41-101061574



(415) 7709998021167 (8020) 11003108191843 (3900) 000000509750 (96) 20230629

REFERENCIA PAGO:
1100310819884-3

17-41-101061574

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

INTERMEDIARIO

DLF030501A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA